PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

_№ 275

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

Orden del día Nº:		
Girado a la Comisión №:	P/R	Ley Sancionada
Entró en la Sesión de:	22 AGO 2013	
FUERZA DE TIERRA DEL FUE	GO) ACONSEJA SU SAN	CIÓN.
3—SECCIÓN C—MACIZO 39	DE LA CIUDAD DE USH	UAIA AL SINDICATO DE LUZ Y
GRATUITA DEL INMUEBLE	IDENTIFICADO CATAST	RALMENTE COMO PARCELA
236/13 (P.E.P. MENSAJE № 0	009/13 PROYECTO DE L	EY AUTORIZANDO LA CESIÓN
EXTRACTO DICTAMEN D	E COMISION № 1 EN I	MAYORIA SOBRE ASUNTO Nº



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

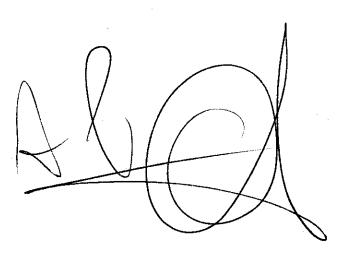
Artículo 1º.- Autorízase la cesión gratuita del inmueble identificado como Parcela 3 - Sección C - Macizo 39, sito en la calle 12 de Octubre 369 de la ciudad de Ushuaia, al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, para los fines que por la presente ley se establecen.

Artículo 2°.- El Sindicato destinará dicho inmueble a la construcción de su sede sindical con el fin de dar cumplimiento a sus funciones institucionales, y a la construcción de oficinas comerciales a utilizar por la Dirección Provincial de Energía (DPE,), manteniéndose la subestación transformadora de la Dirección que existe en dicho predio.

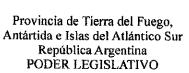
Artículo 3º.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de estarlo posteriormente.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.











S/Asunto Nº 236/13

DICTAMEN DE COMSION Nº 1 **EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 236/13 mensaje Nº 009/13 Proy. de Ley autorizando la sesión gratuita del inmueble identificado catastralmente como Parcela 3 – sección C - Macizo 39 de la Ciudad de Ushuaia al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, y en mayoría, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISION 13 DE AGOSTO DEL 2013.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"





s/Asunto Nº 236/13

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

miembro informante.

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el

SALA DE COMISION 13 DE AGOSTO DEL 2013.

Maden

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"





S/Asunto Nº 236/13

nous

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase la cesión gratuita del inmueble identificado como Parcela 3 – Sección C – Macizo 39, sito en la calle 12 de Octubre 369 de la Ciudad de Ushuaia, al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, para los fines que por la presente ley se establecen.

Articulo 2º.- El Sindicato destinará dicho inmueble a la construcción de su sede sindical con el fin de dar cumplimiento a sus funciones institucionales, y a la construcción de oficinas comerciales a utilizar por la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), manteniéndose la subestación transformadora de la Dirección que existe en dicho predio.

Artículo 3°.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de estarlo posteriormente.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2º de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas





S/Asuntos Nº 236/13

Listado de firmantes

RODRIGIOEZ, Juan Felipe

BLANCO, Pablo

LOFLER Damian

MARINELLO Fabio

ANDRADE TENORIO, Claudia

SIRACUSA, Susana

MARTINEZ Myriam

TAPIA Héctor

LIENDO Adrian

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"